



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2017-00421-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA SANCHEZ CHACON
DEMANDADO:	CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por la estudiante María José Quintero Lavao al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la estudiante de derecho María José Quintero Lavao a Juanita Manuela Paz Pérez, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a Juanita Manuela Paz Pérez, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana.

TERCERO: Indicar a la apoderada actora que en este asunto ya se emitió providencia que ordenó continuar adelante la ejecución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e99ae48cea2cc9ba4355e5e647b7ec5c717bddca469fa29e4f9ad0695a7463**

Documento generado en 19/12/2022 08:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>